

**APRUEBA “ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE USO DE MASCARILLAS Y
PROTECCIÓN FACIAL POR BROTE
PANDEMICO CORONAVIRUS COVID-
19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA
COMUNA DE INDEPENDENCIA.**

INDEPENDENCIA, 09 ABR 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1456 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 586 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 130, realizada el jueves 09 de abril de 2020; Resolución Exenta N° 244, que, dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 de 06 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud; El resguardo de la salud pública de los habitantes de la comuna de Independencia que, hace necesario establecer, medidas extraordinarias por brote pandémico CORONAVIRUS COVID – 19 en la comuna de Independencia; Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 de 16 de marzo de 2020 que, declara Estado de Emergencia Comunal; El estado de catástrofe, decretado, el 18 de marzo de 2020, en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La urgente necesidad de dar cumplimiento al plan de acción anunciado por el Presidente de la República, para enfrentar la Pandemia Mundial CORONAVIRUS (2019-NCOV); Resolución N° 4 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud que, decreta alerta sanitaria por el periodo que, señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública; Resolución Exenta N° 108 de 27 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que, establece declaración jurada de estado de salud, como medida de control sanitario; Resolución N° 6 de 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que, modifica Decreto N° 4; Resolución Exenta N° 217 de 30 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19, disponiendo la CUARENTENA TOTAL para la comuna de Independencia; Alocución de apertura del Director General de la OMS, en la rueda de prensa, sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020; Copia correo electrónico de Director de Asesoría Jurídica de 09 de abril de 2020; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.

2.- Que, el Coronavirus 2019 o COVID-19, es una Cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en la especie humana, siendo causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como la Insuficiencia Respiratoria Grave.

3.- Que, el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que, el brote de COVID-19, constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto, en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país, por el Decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

5.- Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto"

6.- Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19, puede considerarse como una pandemia mundial.

7.- Que, hasta la fecha, 205 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, más de 1.414.532 personas, han sido confirmadas con la enfermedad, con más de 81.259 muertes a la fecha, cifra de fallecidos que cada día aumenta.

8.- Que, en Chile, hasta la fecha, 5.116 personas han sido diagnosticada con COVID-19 y, ya se registran 43 personas fallecidas, a causa de esta pandemia mundial.

9.- Que, la experiencia internacional indica que, existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus, en los próximos meses en nuestro país, que, requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad, para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y, a la integridad física y, psíquica; así como, al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

10.- Que el Mensaje Presidencial de 13 de marzo de 2020, señala expresamente que, el Coronavirus representa la mayor amenaza a la salud del mundo, en el último tiempo y, determina que, nuestro país ha alcanzado, la fase 3 de la enfermedad y, el Mensaje Presidencial de 16 de marzo que, eleva a fase 4.

11.- Que, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, instruye la suspensión de toda ceremonia o acto público con asistencia de invitados, permitiéndose excepcionalmente la realización con la participación de un número no mayor a 50 personas.

12.- Que, el 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, decretó Estado de Catástrofe, en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

13.- Que, el 22 de marzo de 2020, se ha decretado por la autoridad encargada, el toque de queda para la región metropolitana.

14.- Que, el 30 de marzo de 2020, se ha decretado por la autoridad encargada, la CUARENTENA TOTAL, para la comuna de Independencia.

15.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de CORONAVIRUS Covid-19, se encuentra, en pleno desarrollo, por lo que, es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia sanitaria en la comuna de Independencia.

16.- Que, La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, señala que: "Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con b) La salud pública y la protección del medio ambiente, c) La asistencia social y jurídica, i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional"

17.- Que, el 16 de marzo de 2020, se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 que, declara Emergencia Comunal, en la comuna de Independencia.

18.- Que, el 23 de marzo de 2020, se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N° 1224 que, declara Cuarentena Preventiva, en todo el territorio comunal. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada, en el numeral primero del artículo N° 19 de nuestra Carta Fundamental y, asegurar a todas las personas el derecho a la vida y, a la integridad física y, psíquica; así como, al derecho a la protección de la salud establecido en el numeral 9 del artículo N° 19 de la Constitución Política de la República.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 1: Toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del territorio de la comuna de Independencia, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Independencia.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser hecha en casa, que busque evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otras, o, a elementos, e, instalaciones de los espacios públicos y, edificios públicos, así como, también evitar y/o minimizar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se deberá privilegiar el uso de mascarillas o protectores faciales de confección propia, sin que, resulte obligatorio que sea exclusivamente del tipo quirúrgica o clínica, dada la escasez de estos últimos elementos, los cuales deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

ARTÍCULO 2: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° de esta Ordenanza, se establece, sin perjuicio, de las demás medidas obligatorias decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el CORONAVIRUS COVID-19, tales como, lavado frecuente de manos, el distanciamiento social u otras que la Autoridad Sanitaria y/o el Jefe de Defensa Nacional de la Región Metropolitana, determinen.

ARTÍCULO 3°. La medida antes establecida, regirá a partir de la fecha de la total tramitación de esta ordenanza y, hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal de Independencia, así lo determine.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que las sanciones aplicables, a las infracciones a lo estipulado en la presente ordenanza, serán las contempladas en la Ordenanza de Derechos Municipales.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que, conforme al principio de coordinación, consagrado en el artículo 5°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, este Municipio actuará en estrecha colaboración con las distintas autoridades y, servicios públicos del Estado, con el fin de actuar de forma organizada en la adopción de medidas de protección y, resguardo de la población que, eviten la propagación del Virus COVID-19, especialmente en las áreas de Salud y Seguridad Pública.

4.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio Exento, en la página web del Municipio y, póngase en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y, redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

FGC/mgp

TRANSCRITO A: Todas las Direcciones y Departamentos de este Municipio.

090420